RÈSOLUCION J.M. N° 040/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE MBURUCUYA Y CALLE PROYECTADA – AVENIDA BULEVAR - PLURIANUAL ID 387423 CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO. -

VISTO: La necesidad de realizar un llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, se aprueba el Pliego de Base y Condiciones referente al Concurso de Oferta Nº 09/2020, para construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado sobre la calle Murucuyá y calle Proyectada – Avenida Bulevar - Plurianual ID 387423 convocada por la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo y ;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 21.909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente. -

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j, establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Publica o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que, la ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en la Ley.-

Que la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y Art.212, la Intendencia Municipal deberá solicitar la Junta Municipal la aprobación del Pliego y Base de Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN CONSEJO:

Junta Municipal de La Paloma del Espíritu Santo

Junta Municipal de La Paloma del Espíritu Santo PRESIDENCIA

RESUELVE:

Art. 1°.- **APROBAR** el Pliego de Base y Condiciones, correspondiente al llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 09/2020 para construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado sobre la calle Murucuyá y calle Proyectada – Avenida Bulevar - Plurianual ID 387423 de La Paloma del Espíritu Santo

Art. 2°.- COMUNICAR al Intendente Municipal, a quien correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. Lucia Beatriz Bogado Muller
Secretaria Junta Municipal

Lic. Liliana Rocio Irala Vargas
Presidenta Junta Municipal

LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TENGASE POR RESOLUCION, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHIVESE EN EL REGISTRO OFICIAL MUNICIPAL.

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Don Cristobal Villalba López
Intendente Municipal